

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINAS DIDEKO - CALLE ASPILLAGA N° 141, QUILLOTA.**

JOSÉ PATRICIO ENCALADA CERDA

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

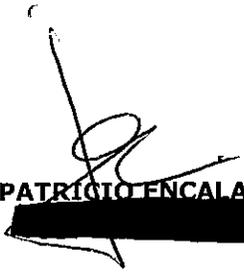
En Quillota, a 17 de febrero de 2.011, entre don **JOSÉ PATRICIO ENCALADA CERDA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la ciudad y comuna [REDACTED] por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIELA OPAZO MUÑOZ**, chilena, casada, ingeniero en minas, cédula nacional de identidad N° 8.818.602-8, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "la Alcaldesa", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por D.A. 1.815 de fecha 16.04.2010 se autorizó la celebración de un contrato de arrendamiento respecto de la propiedad raíz ubicada en calle Aspillaga N° 141 de la ciudad de Quillota, inscrita a fojas 3.904 N° 2.343 del Registro de Propiedad del año 2008 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, de propiedad del arrendador. La renta de arrendamiento, el plazo y demás condiciones se detallan en el correspondiente contrato celebrado con fecha 01 de mayo de 2010.

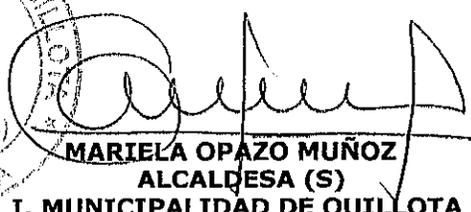
SEGUNDO: Por D.A. 1.074 de fecha 17.02.2011 se aprobó el referido contrato y se autorizó un aumento en el valor de la renta de arrendamiento, monto que ya contiene el reajuste correspondiente al año 2010. Lo anterior, por cuanto el arrendador se hizo cargo de la construcción de dos dependencias adicionales no contempladas en la oferta original, todo ello, conforme lo informado por la señora Directora de Desarrollo Comunitario mediante su oficio N° 09-D/2011 de 21.01.2011.

TERCERO: Por todo lo anterior, se modifica la renta mensual de arrendamiento a partir del 01.03.2011 a la suma de \$1.500.000, la que regirá hasta el 31.12.2011.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia de que el nuevo valor de la renta mensual de arrendamiento ya contiene el reajuste correspondiente al año 2010 y, que rige en todo lo demás el contrato de arrendamiento primitivo celebrado el 01.05.2010.


JOSÉ PATRICIO ENCALADA CERDA




MARIELA OPAÑO MUÑOZ
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINAS DIDECO - CALLE ASPILLAGA N° 141, QUILLOTA.**

JOSÉ PATRICIO ENCALADA CERDA

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 01 de mayo de 2.010, entre don **JOSÉ PATRICIO ENCALADA CERDA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la ciudad y comuna [REDACTED] por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La parte arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Aspillaga N° 141 de la ciudad de Quillota, inscrita a fojas 3.904 N° 2.343 del Registro de Propiedad del año 2008 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la parte arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales.

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de mayo de 2.010 y hasta el 30 de abril de 2.015, ambas fechas inclusive, esto es por el término de cinco años, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada

mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura de Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, calle Concepción N° 578). La renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al I.P.C. acumulado en el año inmediatamente anterior. Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo a nombre del arrendador.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito del arrendador o de quien represente sus intereses. Sin embargo, el arrendador autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio del propietario. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria. Con todo, el arrendador se obliga a realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas por la arrendataria según plano adjunto que, firmado por ambas partes, se entiende formar parte de este contrato; para tal efecto, la parte arrendadora deberá considerar la forma, materiales y estándares actuales de la propiedad a fin de propender a su armonía, construyendo en definitiva 120 metros cuadrados para lo cual tendrá el plazo de noventa días a contar de la fecha en que se firma este contrato.

SEPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega al arrendador, quien la recibe en este acto a su entera conformidad, la suma de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000), valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la parte arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la parte arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DECIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.


JOSÉ PATRICIO ENCALADA CERDA





DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 17 de Febrero de 2011.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 1074 /VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 1815 de 16 de Abril de 2010 que aprueba contratar arriendo de inmueble ubicado en Aspillaga N° 141, Quillota, Rol N°00198-022 de José Patricio Encalada Cerda, Rut [REDACTED] por 5 años a partir del 1° de Mayo de 2010 y por un monto mensual de \$1.300.000.- más reajuste anual según IPC;
2. Decreto Alcaldicio N° 1796 de 22 de Abril de 2010 que promulga el Acuerdo N°95/2010, Acta N°17/2010 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 22/04/2010 que aprueba suscribir Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en Aspillaga N°141, Quillota, de propiedad de José Patricio Encalada Cerda, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] por un plazo de 5 años a partir del 01 de Mayo de 2010 hasta el 30 de Abril de 2015, por un monto mensual de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos);
3. Contrato de arrendamiento de Oficinas DIDECO, Aspillaga N° 141, Quillota, de 01.05.2010;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 21.01.2011 emitido por Jefe de Finanzas DIDECO, Quillota de \$16.500.000.- con cargo a la Partida Presupuestaria denominada "Arriendo Edificios" (DIDECO) 215.22.09.011;
5. Ord. N° 09-D/2011 de 21 de Enero de 2011 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, solicitando modificación de contrato de arriendo del inmueble ubicado en Aspillaga 141, Quillota, a partir del 01.03.2011 hasta el 31.12.2011, aumentando el precio del arriendo a \$1.500.000.- con IPC correspondiente al año 2010 incluido, debido a que el arrendador habilitará a esa fecha, dependencias de la Of. Programa Puente y J. Infantiles;
6. Ord. N°057 de 02 de Febrero de 2011 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, informando que erróneamente la Directora de DIDECO le envió el Oficio Ord. N° 09-D/2011, el cual debió haber remitido a Sr. Alcalde. También indica el procedimiento a seguir si se autoriza el aumento de renta mensual requerido;
7. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente contrato:

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINAS DIDECO - CALLE ASPILLAGA N° 141, QUILLOTA.

JOSÉ PATRICIO ENCALADA CERDA

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 01 de mayo de 2010, entre don JOSÉ PATRICIO ENCALADA CERDA, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en la ciudad y comuna [REDACTED] una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.050.100-1., representada legalmente por su Alcalde, don LUIS MELLA GAJARDO, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3., ambos domiciliados en Quillota, calle Malpú N° 330, 2° piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO DECRETADO

Fecha: 24/2/11. - JLR

PRIMERO: La parte arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Aspillaga N° 141 de la ciudad de Quillota, inscrita a fojas 3.904 N° 2.343 del Registro de Propiedad del año 2008 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la parte arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales.

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de mayo de 2010 y hasta el 30 de abril de 2015, ambas fechas inclusive, esto es por el término de cinco años, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 1.300.000.-(un millón trescientos mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada

mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura de Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, calle Concepción N° 578). La renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al I.P.C. acumulado en el año inmediatamente anterior. Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo a nombre del arrendador.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito del arrendador o de quien represente sus intereses. Sin embargo, el arrendador autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio del propietario. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria. Con todo, el arrendador se obliga a realizar las modificaciones y ampliaciones solicitadas por la arrendataria según plano adjunto que, firmado por ambas partes, se entiende formar parte de este contrato; para tal efecto, la parte arrendadora deberá considerar la forma, materiales y estándares actuales de la propiedad a fin de propender a su armonía, construyendo en definitiva 120 metros cuadrados para lo cual tendrá el plazo de noventa días a contar de la fecha en que se firma este contrato.

SEPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega al arrendador, quien la recibe en este acto a su entera conformidad, la suma de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000), valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagos, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que gravan el bien raíz, serán de cargo de la parte arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la parte arrendadora y entregando las llaves respectivas.

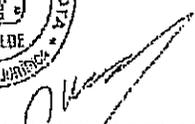
DECIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.


JOSÉ PATRICIO ENCALADA CERDA




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.

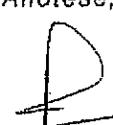
SEGUNDO: **AUTORIZASE** aumentar el precio del arriendo del inmueble ubicado en Aspillaga N° 141, Quillota, de Propiedad de José Patricio Encalada Cerda, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] a \$1.500.000.- mensuales, a partir del 01.03.2011 hasta el 31.12.2011. Este Precio incluye IPC del año correspondiente al año 2010.

TERCERO: **REDACTE** Asesoría Jurídica el Anexo Modificadorio Contractual correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese, crehita.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL




MARIELA OPAZO MUÑOZ
INGENIERO EN MINAS
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Control Interno.
3. Finanzas DIDECO.
4. Jurídico.
5. DIDECO.
6. Interesado.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



QUILLOTA, 25 de Abril de 2010.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1815 /VISTOS:

1. Escritura de Propiedad del inmueble ubicado en Aspillaga N° 141, Quillota, Rol 00198-022, inscrito a nombre del Sr. José Patricio Encalada Cerda en Repertorio N° 6034 a Fojas 3904 N° 2343 del Registro de Propiedad 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota;
2. Ordinario N° 032-D/2010 de 08 de Abril de 2010 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en el cual solicita contratación de arriendo por cinco años desde el 01 de Mayo de 2010 del inmueble propiedad ubicada en Aspillaga N° 141, Quillota, Rol 00198-022 de propiedad del Sr. José Patricio Encalada Cerda, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]. El valor del arriendo es de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos) mensuales mas reajuste anual, debiéndose cancelar costo de garantía más 1° mes de arriendo (mayo 2010)= \$2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos). Fecha de cancelación arriendo: los días 05 de cada mes;
3. Comprobante de Operación N° 2010/09 de 09 de abril de 2010 por un valor total de \$11.700.000.- (un millón setecientos mil pesos);
4. Acuerdo N° 95/10 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 19 de Abril de 2010 Acta N° 17/2010, que aprueba Suscribir Convenio Marco que establece las Bases y Especificaciones Técnicas Especiales Sence para la Contratación Servicios de Ejecución de Cursos de Capacitación y Servicios Complementarios;
5. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** contratar el arriendo del inmueble ubicado en Aspillaga N° 141, Quillota, Rol N° 00198-022, de propiedad de José Patricio Encalada Cerda, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]. El título de dominio rola inscrito contrato a fojas 3.904 N° 2.343 del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: **ESTABLECESE** que el arriendo se hará por el plazo de cinco años a partir del 01 de Mayo de 2010, por un monto mensual de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos) mas reajuste anual, debiendo pagar la primera vez: costo garantía más 1° mes de arriendo (mayo 2010)= \$2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos). Fecha cancelación arriendo: los días 05 de cada mes.

TERCERO: **ESTABLECESE** que el contrato y pago se hará a nombre de José Patricio Encalada Cerda, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED].

CUARTO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

QUINTO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y esta Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Administración y Finanzas.
3. Control.
4. Presupuesto
5. Finanzas
6. Interesado
7. Jurídico
8. DIDECO

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 3/5/10

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 22 de abril de 2010.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1796 /VISTOS:

- 1) El Acuerdo N° 95/10 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 22/04/2010 Acta N° 17/2010;
- 2) El Acuerdo N° 018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/12/2008, Acta N° 02-B/2008, que aprueba la autorización para tramitar de los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 95/2010, Acta N°17/2010 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 22/04/2010 que dice: "Por unanimidad se aprueba suscribir Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en Aspillaga N°141, Quillota, de propiedad de José Patricio Encalada Cerda, Rut N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], por un plazo de 5 años a partir del 01 de Mayo de 2010 hasta el 30 de Abril de 2015, por un monto mensual de \$1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos)."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOPTE la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, con todo, que se tiene en cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control Interno - Jurídico- DIDECO - Delegación San Pedro- Acuerdo N° 95/10 Acta N° 17/2010-Secretaría Municipal.

LMG/HCM/DMB/bof/...

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 7/5/10-9/11